REF.: SIMESE N° 49.168/2022 – PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG." – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO CONSTITUCIONAL" – I.D. N° 412.991.

Asunción, 24 de marzo de 2022

DICTAMEN A.J. N°.....495..... /2022

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

1. **OBJETO DEL DICTAMEN:**

El presente dictamen versa sobre el proyecto de Resolución por la cual se acredita el supuesto de Excepción, se autoriza el llamado, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG." – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO CONSTITUCIONAL" – I.D. N° 412.991, remitido a través de Memorándum D.G.A.F. N° 223/2022, de fecha 21 de marzo de 2022.

2. **ANÁLISIS:**

Que, el presente proceso de compra se origina como consecuencia de las solicitudes realizadas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 938 de fecha 21/02/2022, Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 882 de fecha 17/02/2022, Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 881 de fecha 17/02/2022 y Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 914 de fecha 18/02/2022.

Que, por Dictamen DOC N° 59/2022 se realizó el Análisis de Precio Referencial a través del Departamento de Planificación y Presupuesto - Nivel Central, detallando la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales en atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

Que, el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia, cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3439, que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como así mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que, en este contexto se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar y analizar las ofertas presentadas y en consecuencia emitir una recomendación sobre el presente proceso. En ese contexto, se propone representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Legal Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Vera
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, el presente llamado cuenta un costo estimativo de G. 2.310.869.800, conforme lo expone el recurrente y que se encuentra programado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en trámite.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...*" (Sic)

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen - D.O.C. N° 215 del 18 de marzo de 2022, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, no se observa objeciones de carácter legal a la presente solicitud, basado en las normas legales precitadas, no obstante, se aclara que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo (proyecto de resolución), prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del área u órgano requirente que genera el pedido.

3. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la acreditación del supuesto de excepción, autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG." – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO CONSTITUCIONAL" – I.D. N° 412.991, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Soporte a la Gestión Contractual
D.N.C. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 49168 FECHA 24/03/2022
HORA 17:57 FUNC. RESP.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022

DICTAMEN DOC N° 215/2022

Asunción, 18 de marzo de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

   a) Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 83/2022 del 25 de febrero de 2022.

   b) Dictamen DOC N° 59/22 del 25 de febrero de 2022.

   c) Pliego de Bases y Condiciones para la CVE N° 23/2022.

   d) Memorando DPCE – DOC N° 121/2022 del 18 de marzo de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

   c) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

   d) Resolución DNCP N° 1890/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   e) Resolución DNCP N° 1697/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   f) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 39.857

C. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022

DICTAMEN DOC N° 215/2022

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 121/2022 del 18 de marzo de 2022, respecto a la aprobación del llamado, acreditación del supuesto de excepción y conformación del Comité de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes N° 24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al detalle siguiente:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Leticia María Rojas Silva, con C.I. N° 3.547.731	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 40 del 20/02/2022, que hace lugar al amparo	CETUXIMAB 100 MG INYECTABLE
Edith Micaela González Hermosa, con C.I. N° 5.591.778	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Sexto Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 17 del 18/02/2022, que hace lugar al amparo	
Emilia María Santacruz Arce, con C.I. N° 3.400.545	Juzgado Penal de Sentencia N° 31 de la Capital	Sentencia Definitiva N° 25 del 18/02/2022, que hace lugar al amparo	
Hugo Roberto Roa Escobar, con C.I. N° 1.567.974	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 44 del 21/02/2022, que hace lugar al amparo	

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y,

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P.N. Lilian González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022

DICTAMEN DOC N° 215/2022

principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional para la compra de medicamentos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación".*

El supuesto de excepción en el presente caso se sustenta en el carácter impostergable de la adquisición planteada, el cual es de tal urgencia que los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces, optándose por el procedimiento más expedito contemplado en la normativa vigente, reglamentado en la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, la aplicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, debiendo al respecto resaltarse que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado las bases reglamentarias para la adopción de plazos reducidos en estos caso, según se desprende del artículo 6° de la resolución citada.

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación*

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Rodrigo González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022

DICTAMEN DOC N° 215/2022

deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Por otra parte, de la revisión de los datos contenidos en el Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 83/2022 del 25 de febrero de 2022 y en el Dictamen DOC N° 59/22 del 25 de febrero de 2022, se desprende que para la obtención de los precios referenciales se han empleado los parámetros previstos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Asimismo, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	24.600/2022, 24.819/2022, 24.484/2022 y 26.442/2022

actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Cabe señalar que la Resolución S.G. N° 097 del 25 de febrero de 2022, define el procedimiento para la adquisición de medicamentos a través del Objeto de Gasto 915 – Gastos Judiciales, como vía para el cumplimiento de órdenes judiciales y, en tal contexto, si bien la presente contratación responde a una resolución judicial, la vía de la excepción deviene pertinente, en atención a que el Art. 4° de la citada Resolución S.G. N° 097/2022 establece, como condición para su aplicación, la formalización de los lineamientos y términos de referencia correspondientes y que, al tiempo del impulso de la presente contratación, aún no se encuentran aprobados.

De esta forma y ante la necesidad de cumplir el mandato constitucional de protección de la salud respecto del paciente amparista y de acatar de forma cabal la resolución judicial de referencia, la vía excepcional constituye la opción temporal oportuna, en tanto el procedimiento señalado en el apartado anterior se encuentre definido y plenamente operativo.

El Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones pertinentes en los casos de contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad Institucional.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Dirección Operativa que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y constituir el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB INYECTABLE 100 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.991.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Dra. Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

21-03-2022
DOAC
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

24600/22
24819/22
24484/22
26442/22

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera